

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL “RAP-E
REGION CENTRAL” Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

Considerando que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante, “la FAO”) es un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas creado en 1945 con el objetivo de lograr un mundo libre del hambre y de la malnutrición en el que la alimentación y la agricultura contribuyan a mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes, especialmente los más pobres, de forma sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, y que una de las prioridades de la FAO es fomentar la asociación y la cooperación con instituciones externas, incluidas organizaciones académicas y de investigación e instituciones gubernamentales de sus Estados Miembros

Considerando que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central (en adelante, “la RAP-E”) es una persona jurídica de derecho público, que tuvo su origen en los artículos 306 y 325 de la Constitución Política de Colombia, y se reglamentó en las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019, caracterizándose por ser de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico; la cual integró a las instituciones gubernamentales de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y del Distrito Capital de Bogotá, en virtud a los Convenios Nos. 1676 de 25 de septiembre de 2014 y 001 del 27 de diciembre de 2019.

Considerando que el Acuerdo Regional 007 de 2019 en su artículo 1.1.7 Funciones, enuncia que la RAP-E Región Central tendrá por funciones: Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales; propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno; diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzca al desarrollo integral sostenible; gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la región; ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.

Considerando que la RAP-E en su Plan Estratégico Regional (PER), artículo 3.1.3 Declaración de Hechos Regionales, establece que al 2030 “*la Región Central se consolidará como la despensa agroalimentaria saludable del país*”, con el objetivo de “*Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la*

“dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización” (Art. 3.1.6 - Acuerdo Regional 007 de 2019)

Que, en este contexto, en virtud de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, la RAP-E viene liderando la formulación y puesta en marcha del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central del país, el cual se constituye como: *Herramienta de planificación del territorio y de la producción agropecuaria a corto, mediano y largo plazo, como insumo en la toma de decisiones de los territorios asociados, Lineamientos para una política pública de abastecimiento de alimentos, en articulación con las diferentes herramientas de gestión y planificación del territorio y Estrategias, programas y proyectos de impacto regional.*

En este contexto, las líneas estratégicas priorizadas por la RAP-E Región Central para el trabajo conjunto son las siguientes: gestión del conocimiento para la toma de decisiones (Sistema de información estratégica regional para el abastecimiento alimentario (oferta, demanda, insumos, organizaciones) y desarrollo de TICS para la comercialización), fortalecimiento de las capacidades de los actores del abastecimiento, fortalecimiento de la asociatividad campesina para facilitar su inclusión en compras públicas y otros canales de comercialización, disminución de pérdidas y desperdicios, ordenamiento productivo y social del territorio, uso eficiente del recurso hídrico, adaptación al cambio climático, mejora de la productividad rural, dinamización de los equipamientos, generación de valor agregado local y consolidación de canales de comercialización.

Las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. OBJETO

El propósito de este Memorando de Entendimiento es proporcionar un marco para la cooperación entre las Partes para aunar esfuerzos técnicos orientados a promover e implementar planes, programas y proyectos orientados a avanzar hacia la transformación de los sistemas alimentarios y la promoción de una ruralidad próspera e incluyente. En específico, se sumarán esfuerzos para consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable que incorpore el enfoque de agricultura sensible a la nutrición para la Región Central del país, sustentado en una gobernanza amplia e inclusiva, la gestión del conocimiento para la toma de decisiones, fortalecimiento de las capacidades de los actores del abastecimiento, pérdidas y desperdicios, economía circular, ambientes alimentarios saludables y sostenibles, ordenamiento productivo y social del territorio, mejora de la productividad rural, dinamización de los equipamientos, generación de valor agregado local y consolidación de canales de comercialización, entendida la Región Central como el Distrito Capital de Bogotá y los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima, a efectos de los programas con enfoque alimentario que tengan impacto tanto en la región, como en el Estado colombiano, sobre la base de la mejora de la productividad y competitividad rural con enfoque de derecho humano a la alimentación adecuada y sostenible .

Artículo 2. COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

2.1 Las Partes aunarán esfuerzos y se consultarán sobre las cuestiones mencionadas en el Artículo 1 para viabilizar las actividades de este Memorando de Entendimiento que sean de interés común y permitan aprovechar las ventajas comparativas de ambas Partes, con sujeción a las Reglas y Procedimientos aplicables a cada una de las Partes y a la disponibilidad de los fondos necesarios. Las áreas temáticas amplias en las que se pueden establecer sinergias previo acuerdo mutuo de ambas Partes incluyen, por ejemplo:

- Acompañamiento en los procesos relativos al Plan de Abastecimiento Alimentario que desarrolla la RAP-E.
- Gestión y generación de información referente al abastecimiento alimentario de la región para facilitar la toma de decisiones.
- Estrategias para la generación de mercados alimentarios inclusivos y sostenibles, y ambientes alimentarios saludables.
- Fortalecimiento de las capacidades técnicas de los actores del territorio (funcionarios, productores, asociaciones, entre otros) en las temáticas priorizadas en el presente acuerdo.
- Generación de espacios regionales de diálogo, construcción, implementación y seguimiento de las apuestas definidas, estos espacios se conciben como espacios de gobernanza regional.
- Gestión de recursos para la financiación e implementación de programas y proyectos priorizados en el presente acuerdo.
- Transferencia de conocimientos a las comunidades y promoción de la asociatividad.

2.2. Siempre que se considere conveniente, las Partes podrán buscar la cooperación de la otra Parte con vistas a promover la elaboración de actividades específicas en los ámbitos de interés común a que se hace referencia en el Artículo 2.1.y, a través de canales adecuados, podrán concluir acuerdos específicos para impulsar iniciativas conjuntas, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.

Artículo 3. ACUERDOS ESPECÍFICOS

3. Las Partes podrán suscribir acuerdos específicos a fin de ejecutar proyectos o actividades que requieran la transferencia de recursos entre las mismas con sujeción a las Reglas y Procedimientos aplicables a cada una de las Partes en concordancia con los lineamientos de la Cooperación Internacional. Los acuerdos específicos deberán establecer los compromisos de cada Parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación.

Artículo 4. CONSECUENCIAS FINANCIERAS

4.1. El presente Memorando de Entendimiento no implica obligaciones financieras para ninguna de las Partes. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco del presente Memorando de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de personal y recursos financieros de cada una de las Partes.

4.2. Cualquier actividad realizada en el marco de este Memorando de Entendimiento que requiera la utilización de fondos, estará sujeta a la firma de los correspondientes acuerdos específicos, en los términos indicados en el artículo 2.2 leído en conjunto con el 3.

Artículo 5. USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este Memorando de Entendimiento ni el logo ni el nombre de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

Artículo 6. CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente Memorando de Entendimiento, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la finalización o terminación de este Memorando de Entendimiento.

Artículo 7. COMUNICACIONES Y ENLACES

A través de puntos focales que serán nombrados por cada una de las Partes para el respectivo seguimiento a este Memorando de Entendimiento, las Partes se comprometen a mantener consultas periódicas, con reuniones al menos una vez al mes, sobre los aspectos relativos a la ejecución del presente Memorando de Entendimiento y podrán, de mutuo acuerdo, proponer nuevas modalidades para mejorar su eficiencia.

Las Partes convienen en que harán sus mejores esfuerzos para desarrollar una estrategia de comunicación concertada entre los proyectos que entrarán dentro del marco del presente Memorando de Entendimiento y para trabajar conjuntamente en torno a acciones de sensibilización y de comunicación dirigidas al público en general. Las modalidades de elaboración y ejecución de estas acciones de comunicación, así como las actividades que se derivan de ellas, serán determinadas de común acuerdo.

Toda notificación o petición que deba darse o formularse en virtud del presente Memorando de Entendimiento deberá dirigirse por escrito a:

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA
AGRICULTURA (FAO)**

Calle 72 No. 7 – 82 Oficina 702, Bogotá, Colombia
A la atención de: Alan Bojanic H.
Representante de la FAO en Colombia

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL “RAP-E REGION
CENTRAL”**

Av. Calle 26 No. 59-41/65 oficina 702, Bogotá, Colombia
A la atención de: Fernando Flórez Espinosa
Gerente RAP-E Región Central
Correo electrónico: fflorez@regioncentralrape.gov.co

Artículo 8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento pertenecerán a la Parte que los haya producido.

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca conjuntamente bajo el presente Memorando de Entendimiento o los acuerdos específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por ambas partes, salvo que se establezca de manera distinta en los acuerdos específicos. Cada Parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra Parte, y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha Parte. Esta disposición también se aplicará después de la denuncia o terminación del presente Memorando de Entendimiento.

Artículo 9. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Memorando de Entendimiento ni de cualquier documento relacionado con el mismo incluyendo los acuerdos específicos se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO, ni de que confiera dichas prerrogativas e inmunidades a la Región Administrativa Y DE Planeación Especial “RAP-E REGION CENTRAL” u otra institución colombiana o a su personal.

Artículo 10. LEY APLICABLE

El presente Memorando de Entendimiento, o cualquier documento o acuerdo específico que a éste se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier régimen jurídico nacional particular.

Artículo 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación y acuerdo mutuo entre las Partes. Toda controversia que no sea resuelta por este medio, será llevada a la atención de los Jefes Ejecutivos de las dos instituciones a fin de obtener una solución.

Artículo 12. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes en el mismo. Si la firma por parte de las Partes tiene lugar en dos momentos diferentes, el Acuerdo entrara en vigor en la fecha de la segunda firma.

Este acuerdo permanecerá en vigor desde la firma por las Partes y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que posteriormente, pueda ser renovado por períodos sucesivos idénticos previo intercambio de correspondencia entre las Partes.

Artículo 13. ENMIENDAS

Toda enmienda al presente Memorando de Entendimiento deberá efectuarse únicamente mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor un mes después de que ambas Partes hayan manifestado su consentimiento.

Artículo 14. RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo antedicho, este Memorando de Entendimiento podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes previa notificación por escrito a la otra Parte con tres meses de antelación. En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación.

En nombre de LA REGIÓN
ADMINISTRATIVA Y DE
PLANEACIÓN ESPECIAL “RAP-E
REGION CENTRAL”

Fernando Florez Espinosa

Gerente

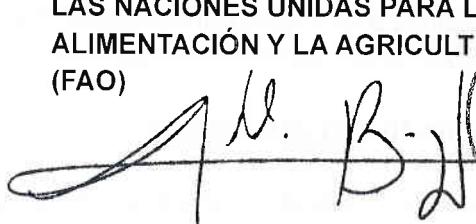
Fecha: ___/___/2020

En nombre de la ORGANIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
(FAO)

Alan Bojanic H

Representante de la FAO en Colombia

Fecha: ___/___/2020



REPRESENTACIÓN
DE LA FAO
EN COLOMBIA
BOGOTÁ, COLOMBIA